



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 18 de mayo de 2021  
TR. N° 0152-2021-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de mayo de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

**"RESOLUCIÓN N° 0152-2021-R-UNALM.- La Molina, 18 de mayo de 2021. VISTO:**  
La comunicación N° 0251-2021/DIGA del Director General de Administración, a través del cual aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 004-2021-UNALM; Informe Técnico N° 011-2021-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento; Informe Legal N° 163-2021-OAL/UNALM de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el cual declararan viable la procedencia de una Contratación Directa bajo la condición "*Proveedor Único*", respectivamente, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL DESARROLLO DE ADMISIÓN 2021-I DE LA UNALM", a solicitud de la jefa del Centro de Admisión y Promoción; **CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución N° 0146-2021-CU-UNALM, de fecha 27 de abril de 2021, se aprobó que: *el Examen de Admisión 2021-I de la UNALM se lleve a cabo bajo la modalidad virtual el 23 de mayo de 2021*; Que, mediante el requerimiento Informe Técnico N° 001-2021-CAP, la jefa del Centro de Admisión y Promoción, en calidad de área usuaria, manifiesta que con Resolución N° 0317-2020-CU-UNALM se aprobó realizar el Examen de Admisión 2021-I de forma presencial el 18 de abril de 2021. Sin embargo, debido a las restricciones sanitarias establecidas en el Decreto Supremo 076-2021-PCM, se decidió suspender el Examen de Admisión Presencial con Resolución N° 0120-2021-CU-UNALM, de fecha 16 de abril de 2021 y se formó una comisión para presentar una propuesta de Examen de Admisión Virtual 2021-I, la cual fue aprobada el 27 de abril mediante Resolución N° 0146-2021-CU-UNALM. En ese sentido, el área usuaria se ve en la necesidad de contratar con la Empresa MERCER (COLOMBIA) LTDA SUCURSAL PERU, por tener la experiencia de haber trabajado en su plataforma en el año 2020 y que en la actualidad ofrece otra medida para los problemas identificados y tiene un buen el nivel de seguridad para tomar el Examen de Admisión Virtual, y además señala que es el un único representante en todo el territorio peruano para distribuir y/o vender soluciones de proctoring de Mettl; Motivo a ello, el área usuaria solicita que la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA VIRTUAL" que tiene como finalidad de llevar a cabo el Proceso de Admisión 2021-I mediante una plataforma virtual que permita el desarrollo de las evaluaciones con la mayor seguridad, y asimismo lograr continuar con los procesos académicos y contribuir con el desarrollo de los futuros profesionales, se realice mediante una contratación directa bajo la condición establecida en el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 18 de mayo de 2021  
TR. N° 0152-2021-R-UNALM**

-2-

Que, habiéndose verificado el requerimiento del área usuaria que contiene la descripción de la finalidad pública de la contratación y los Términos de Referencia; que la Unidad de Abastecimiento realizó el estudio del mercado, fijando el valor estimado que asciende a S/ 110,166.00 (ciento diez mil ciento sesenta y seis con 00/100 soles) de acuerdo a la propuesta de la empresa MERCER (COLOMBIA) LTDA SUCURSAL PERU, quien cumple con el Término de Referencia de acuerdo al requerimiento del área usuaria; que dicha contratación cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 1345 por el monto del valor estimado total, bajo fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, asimismo está incluido en el Plan Anual de Contrataciones, y que el expediente ha sido debidamente aprobado por el Director General de Administración con fecha 12 de mayo de 2021, mediante carta N° 0251-2021/DIGA, con lo cual queda demostrado el cumplimiento de las exigencias y formalidades propias de los actos preparatorios de una contratación estatal; En ese sentido, analizando la propuesta formulada por el usuario, la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL DESARROLLO DE ADMISION 2021-I DE LA UNALM”, debe ser adquirida mediante una Contratación Directa bajo la condición de *Proveedor único*, a favor de la empresa MERCER (COLOMBIA) LTDA SUCURSAL PERU, habiéndose determinado que en el mercado nacional es el un único proveedor que posee todos los derechos y brinda la Plataforma Mettl.com; Que, de conformidad a lo establecido en el literal e) del artículo 27º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala textualmente que:

### ***Artículo 27. Contrataciones Directas***

*“27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:*

*(...)*

*e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”.*

Que, por su parte el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que:

### ***Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.***

*“La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*

*(...)*



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 18 de mayo de 2021  
TR. N° 0152-2021-R-UNALM**

-3-

e) **Proveedor Único.** - En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Aprobación de Contratación Directa, señala:

*“101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley*

*101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.*

*101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que le sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda (...);*

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2021-UA-UNALM la jefa de la Unidad de Abastecimiento concluye que resulta procedente la Contratación Directa bajo la condición de “Proveedor Único”, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL DESARROLLO DE ADMISION 2021-I DE LA UNALM”, debido a que se cumple con lo señalado por el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y el literal e) del artículo 100 de su Reglamento; Que, mediante Informe Legal N° 163-2021-OAL/UNALM la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Contratación Directa de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL DESARROLLO DE ADMISION 2021-I DE LA UNALM”, bajo la condición de “Proveedor único”, de conformidad con lo previsto en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el literal e) del artículo 100 de su Reglamento;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 18 de mayo de 2021  
TR. N° 0152-2021-R-UNALM**

-4-

Que, en tal sentido, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos, resulta procedente aprobar la contratación directa de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL DESARROLLO DE ADMISION 2021-I DE LA UNALM”, toda vez que se ha determinado lo previsto en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el inciso e) del artículo 100 de su Reglamento; Que, por estas consideraciones y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.** -APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004-2021-UNALM para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL DESARROLLO DE ADMISION 2021-I DE LA UNALM”, bajo la condición de “*Proveedor único*”, con la empresa MERCER (COLOMBIA) LTDA SUCURSAL PERU, por el monto de S/ 110,166.00 (ciento diez mil ciento sesenta y seis con 00/100 soles) incluido IGV, de conformidad con el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **ARTÍCULO 2º.** -AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, para que realice la contratación de forma directa e inmediatamente; para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. **ARTÍCULO 3º.** -ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración para que efectué la publicación de la presente resolución y los informes que los sustentan, en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
SECRETARIO GENERAL

